

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del programa Reactíivate III para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desarrollen una actividad económica afectada por la adopción de medidas necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el municipio de Corvera.

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2021, han sido aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del programa Reactíivate III para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desarrollen una actividad económica afectada por la adopción de medidas necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el municipio de Corvera, las cuales se transcriben a continuación:

Bases y convocatoria de ayudas para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desarrollen una actividad económica afectada por la adopción de medidas con carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el municipio de Corvera: Reactíivate III

Preámbulo

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la situación ocasionada por la COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional.

Ante la necesidad de contener la progresión de la pandemia, el Consejo de ministros en su reunión de fecha 14 de marzo de 2020 acordó mediante real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la CoVid-19. Tras sucesivas prórrogas, el estado de alarma estará vigente hasta las a las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021.

En el ámbito del Principado de Asturias, con el mismo fin, se han aprobado diferentes Resoluciones de la Consejería de Salud por las que se adoptan medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Como consecuencia de estas Resoluciones se han producido restricciones a la movilidad y agrupación de personas. Entre dichas medidas se encuentra la suspensión temporal del ejercicio de determinadas actividades.

En el ámbito municipal de Corvera de Asturias es de aplicación a fecha de elaboración de bases la normativa que a continuación se recoge:

1. Decreto 3/2021, de 18 de enero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control en los concejos de Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias, ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19
2. Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se establecen Indicadores y medidas especiales de ámbito municipal de nivel 4+ (nivel de riesgo extremo) de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y el Decreto 12/2021, de 1 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control en el concejo de Siero, y se prorrogan las establecidas para Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias, ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.
3. Decreto 12/2021, de 1 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control en el concejo de Siero, y se prorrogan las establecidas para Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias, ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.
4. Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Consejería de Salud, de primera modificación de los indicadores y medidas especiales de ámbito municipal de nivel 4+ (nivel de riesgo extremo) de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y prórroga de concejos en nivel 4+ (nivel de riesgo extremo).
5. Decreto 22/2021, de 15 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se prorrogan las medidas de prevención y control establecidas en los concejos de Avilés, Castrillón, Corvera de Asturias y Siero, y se dejan sin efecto las establecidas en el concejo de Grado, ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.
6. Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Salud, de prórroga de la declaración de alerta sanitaria 4+ (Nivel de Riesgo Extremo) en los concejos de Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias.

En estas circunstancias, la Administración Local no puede ser ajena a la situación que afecta directamente al tejido socioeconómico por lo que se considera necesario y urgente apoyarlo, ya que su sostenimiento beneficia al conjunto de la economía local.

A la vista de las razones de interés, público, social y económico expuestas y conforme a lo previsto en los artículos 2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se considera necesario que, con carácter excepcional se aprueben las bases y convocatoria reguladoras para la concesión directa de ayudas destinadas a las personas trabajadoras autónomas, autónomas colaboradoras o comunidades de bienes y microempresas que se hayan visto afectadas como consecuencia de la adopción de medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La presente Resolución se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las administraciones públicas (en adelante LPAC). En concreto, la norma responde a la necesidad de regular medidas urgentes de ayuda al mantenimiento de actividad ante la excepcional situación sanitaria generada por la COVID-19; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las personas beneficiarias.

Estas ayudas vienen a complementar la competencia que, desde el Ayuntamiento de Corvera, se viene ejerciendo, desde hace años, en materia de apoyo a personas emprendedoras,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto y finalidad.

Es objeto de estas bases aprobar las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas urgentes destinadas a trabajadores/as autónomos/as, autónomos/as colaboradores/as o comunidades de bienes y microempresas, bien personas físicas o jurídicas, que tengan su establecimiento comercial permanente en el municipio de Corvera de Asturias y cuyas actividades económicas hayan quedado suspendidas o se hayan visto afectadas como consecuencia de la aplicación de las medidas generales y especiales de ámbito municipal de nivel 4+ ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en el Concejo de Corvera.

Artículo 2.—Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas ayudas se conceden de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley mencionada y con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, por concurrir razones extraordinarias de interés económico y social que lo justifican.

Las subvenciones reguladas en esta Resolución tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa sin concurrencia competitiva.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia en atender las necesidades de las personas objeto de las presentes bases cuyas actividades económicas hayan quedado suspendidas o restringidas con arreglo al Decreto 3/2021, de 18 de enero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control en los concejos de Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias, ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 y Resolución de 18 de enero de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se establecen Indicadores y medidas especiales de ámbito municipal de nivel 4+ (nivel de riesgo extremo) de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, prorrogadas por Decreto 12/2021 de 1 de febrero y por Decreto 22/2021 de 15 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, con las modificaciones fijadas en la Resolución de 1 de febrero de 2021 y del 15 de febrero de 2021 de la Consejería de Salud.

Artículo 3.—Financiación.

La cuantía inicial destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 350.000,00 €. Se establece la posibilidad de ampliar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.—Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención a percibir por las personas beneficiarias se ajustará a lo establecido en el anexo I.

Estas cuantías podrán ampliarse en el caso de que exista crédito disponible una vez resuelta la concesión de las mismas. El crédito disponible, si lo hubiese, tras la resolución de concesión, se repartirá de forma ponderada entre los bloques existentes, del siguiente modo:

Bloques	% Del crédito disponible	Ayuda máxima
Bloque I	50%	Hasta 2.500 € por persona trabajadora autónoma
Bloque II	40%	Hasta 1.250 € por persona trabajadora autónoma
Bloque III	10%	Hasta 750 € por establecimiento/empresa/negocio

Artículo 5.—Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas los/as trabajadores/as autónomos/as, los/as autónomos/as colaboradores/as o comunidad de bienes y microempresas, bien personas físicas o jurídicas, cuya actividad se haya visto afectada por las medidas de carácter extraordinario fijadas con arreglo al Decreto 3/2021, de 18 de enero, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establecen medidas de prevención y control en los concejos de Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias, ante la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 y Resolución de 18 de enero de

2021, de la Consejería de Salud, por la que se establecen Indicadores y medidas especiales de ámbito municipal de nivel 4+ (nivel de riesgo extremo) de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, prorrogadas por Decreto 12/2021, de 1 de febrero y por Decreto 22/2021 de 15 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, con las modificaciones fijadas en la Resolución de 1 de febrero de 2021 y del 15 de febrero de 2021 de la Consejería de Salud.

Artículo 6.—*Requisitos de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. En el caso de microempresa, ajustarse a su definición conforme al anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- II. Estar en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a fecha de publicación de las presentes bases
- III. Desarrollar alguna de las actividades económicas recogidas en el anexo I, identificadas por su código IAE y que hayan quedado afectadas por las medidas indicadas. Solamente podrán ser beneficiarias en atención al desarrollo de una única de esas actividades, con independencia de pueda desarrollar varias.
- IV. Ejercer su actividad en establecimiento comercial permanente ubicado en el concejo de Corvera de Asturias.
- V. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- VI. Con carácter excepcional se podrá exonerar del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), regional y municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a fecha de presentación de solicitud y a fecha de pago, pero deberá acreditarse su cumplimiento a fecha de justificación de la subvención concedida.
- VII. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Corvera, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Artículo 7.—*Exclusiones específicas.*

No podrán acogerse a esta ayuda quienes estén de alta en epígrafes del IAE diferentes a los recogidos en el anexo I

No podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los negocios ubicados en centros comerciales, quienes desarrollen actividades de venta ambulante en mercados municipales y los de transporte por autotaxi, para los que se disponen ayudas específicas.

Artículo 8.—*Solicitudes y documentación.*

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

8.1. Documentación a presentar por nuevas personas solicitantes o por personas solicitantes que anteriormente no hayan sido beneficiarias en la resolución de concesión de la convocatoria del Reactivate I (Resoluciones de 6 y 19 de agosto de 2020) ni en la resolución de concesión de la convocatoria del Reactivate II (Resolución de 1 de febrero de 2021):

- Modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas. Estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.
- DNI/NIE y NIF de la persona solicitante y de la titular del negocio en caso de ser distintos.
- En su caso, acreditación de ser autónomo/a colaborador/a.
- Documento que acredite la localización del establecimiento comercial permanente (Declaración Censal, o bien contrato de alquiler, o bien recibo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, u otro tipo de documento) y del nombre del mismo.
- Informe actualizado de la vida laboral del/ de la trabajador/a autónomo/a.
- Documentación acreditativa de la situación de Alta del/ de la trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado que se puede descargar en este enlace: <https://sedelectronica.ayto-corvera.es>
- Declaración responsable-incorporada en el impreso de solicitud- de la persona solicitante sobre que la actividad económica que desarrolla ha quedado afectada y se encuentra entre las recogidas en el anexo de la presente resolución.

8.2. Documentación a presentar por las personas beneficiarias de anteriores convocatorias de ayudas Reactivate:

Si la persona interesada hubiera sido beneficiaria de la convocatoria Reactivate I y/o Reactivate II, siempre y cuando la documentación señalada siga en vigor y obre en poder del Ayuntamiento de Corvera no será necesario aportar la documentación solicitada en el apartado 8.1.

En todo caso deberá presentar:

- Modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas. Estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.
- Documentación acreditativa de la situación de Alta del/de la trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de Seguridad Social
- Documentación acreditativa de alta en el impuesto de actividades económicas donde conste epígrafe.
- Declaración responsable- incorporada en el impreso de solicitud- de la persona solicitante sobre que la actividad económica que desarrolla ha quedado afectada y se encuentra entre las recogidas en el anexo de la presente resolución.

Las personas interesadas podrán oponerse a la consulta de sus datos personales. En este caso, estarán obligadas a adjuntar la documentación correspondiente, pudiendo ser declaradas desistidas de su solicitud si no la aportan.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañara de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá recabar la acreditación de la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Artículo 9.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

En atención a las restricciones a la movilidad de las personas y recomendaciones de las autoridades sanitarias derivadas de la declaración del estado de alarma se recomienda relacionarse con el Ayuntamiento de Corvera por medios electrónicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes se podrán presentar a través del formulario específico disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, así como por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes se someterá a las siguientes condiciones:

- a) Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por trabajador/a autónomo/a, autónomo/a colaborador/a, comunidad de bienes o microempresa. Las comunidades de bienes y microempresas que soliciten subvención para actividades incluidas en el Bloque III del anexo I, presentarán la solicitud a su nombre, y no de sus miembros o socios, con expresión de dicha circunstancia.
- b) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
- c) Las solicitudes podrán ser firmadas electrónicamente con el certificado digital de cualquiera de las asociaciones representantes de personas trabajadoras autónomas y asociaciones empresariales del Principado de Asturias, centros de empresa públicos, cámaras de comercio, asesorías fiscales o gestorías contables, debiendo dichos organismos o entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por la persona solicitante, el cual podrá ser requerido por el centro gestor dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.
- d) En el caso de que se compruebe que un/una solicitante altere o falsifique la documentación presentada, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en la legislación penal.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Corvera y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede.

Artículo 10.—*Procedimiento de concesión de la subvención.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) y 28 de la LGS.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación la de subsanación de la misma.

Artículo 11.—*Régimen de mínimos.*

Las ayudas objeto de estas bases están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (DOUE de 07/07/2020). En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.

Artículo 12.—*Órganos competentes.*

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con delegación en materia de Empleo y al personal de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) dependiente de dicha Concejalía.

La valoración de las solicitudes, una vez comprobado que se aporta toda la documentación requerida y que ésta se ajusta a los requerimientos observados en la convocatoria, se realizará mediante informe de la Agencia de Desarrollo Local que se elevará al Alcaldía, órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas.

Instruido y evaluado el expediente, el órgano instructor formulará la pertinente propuesta de resolución.



Artículo 13.—*Resolución.*

La resolución corresponderá a la Alcaldía, órgano competente para resolver la concesión o denegación de las solicitudes admitidas a trámite.

En todo caso, la resolución de concesión está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

El plazo máximo para resolver y notificar dicha resolución es de dos meses desde la entrada en vigor de la presente resolución, prorrogable en función de las solicitudes y de la documentación recibida, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las subsanaciones de las solicitudes, si las hubiera. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese prorrogado ni dictado resolución, la subvención podrá entenderse desestimada.

La resolución de concesión de la subvención será notificada a las personas interesadas mediante su publicación en la web municipal www.corvera.es

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 14.—*Pago y Justificación de las ayudas.*

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a la persona beneficiaria, una vez publicada la resolución de concesión previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y de la documentación exigida.

Para justificar esta subvención las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación en el plazo de un mes, que empezará a contar transcurridos 2 meses desde la resolución de concesión:

- Vida laboral actualizada a fecha de justificación.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En el caso de representación por poder notarial, fotocopia de la copia simple del poder.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Corvera, o bien autorizar a su consulta.

Si fuese necesario, se solicitaría documentación complementaria.

Artículo 15.—*Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Mantenerse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante el plazo 2 meses consecutivos a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), regional y municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a fecha de presentación de justificación de la ayuda.
- c) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, autorizando su comprobación por la administración local y sometiéndose a las actuaciones de comprobación pertinentes por cualquier administración.
- d) Facilitar toda la documentación requerida por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por la persona beneficiaria. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- f) Cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16.—*Concurrencia y compatibilidad de ayudas.*

Las subvenciones reguladas en estas normas se declaran expresamente compatibles con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad por otras Administraciones Públicas.

Artículo 17.—*Revisión y modificación de las ayudas.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 18.—*Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.*

Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

La revocación de la ayuda y su reintegro, ajustado a lo establecido en la LGS (Capítulo II del Título II) será total si se produce la baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante los 2 meses siguientes a la fecha de resolución de concesión.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Corvera de Asturias de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 19.—*Régimen sancionador.*

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas normas se podrán sancionar de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Anexo I

Bloque	Epígrafe IAE	Denominación
Bloque I	671	EN RESTAURANTES
	672	EN CAFETERÍAS
	673	EN CAFÉS, BARES, CON Y SIN COMIDA
	676	CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS
	755	AGENCIAS DE VIAJES
	967	INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFEC. DEP.
Bloque II	474	ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)
	511	AGENTES COMERCIALES
	615	COM. ARTÍCULOS DE CONSUMO DURADERO
	651	COM. PTOS. TEXT. CONF. CALZ. PIEL Y CUERO
	652.2	COM. MEN. PTOS. DROGUERÍA, PERFUMERÍA
	652.3	COM. MEN. PTOS. PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
	652.4	COM. MEN. PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS
	653	CON. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
	654	COM. VEHÍC. AERONAV. EMBARCACCES. REC
	656	COM. MEN. DE BIENES USADOS
	657	COM. MEN. INSTRUMENTOS MÚSICA Y ACCESORIO
	659	OTRO COMERCIO AL POR MENOR
	661	COM. MIXT O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.
	685	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOSTELEROS
	691	REP. ART. ELEC. HOGAR, VEHÍC. Y OTROS BIENES
	821	ENTIDADES ASEGURADORES DE VIDA Y CAPIT.
	822	ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS
	822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
	823	OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS
	823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BÁSICA
	826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
	832	AUXILIARES DE SEGUROS
	836	AYUD. TÉCN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
	839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX. ENFERMERIA
	841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS
	922	SERVICIOS DE LIMPIEZA
	931	ENSEÑANZA REGLADA
	932	ENSEÑANZA NO REGLADA Y EDUCACIÓN SUPERIOR
	933	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
	941	HOSPITALES, CLÍNICAS Y SANATORIOS
	943	CONSULTAS CLÍNICAS ESTOMAT. Y ODONTOLÓG.
	944	SERV. NATUROPATIA, ACUPUNTURA, PARASANIT.
	945	CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS
	962	DISTRIBUCIÓN PELÍC. CINEM Y VIDEOS
971	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	
972	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	
973	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y FOTOCOPIAS	



Bloque	Epígrafe IAE	Denominación
Bloque III	314	FAB. PRODUCTOS METÁLICOS EXTRACTORALES
	319	TALLERES MECÁNICOS INDEPENDIENTES
	454	CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR
	455	CONFEC. DE OTROS. ART. CON MATERIAS TEXT.
	463	FAB. SERIE PIEZAS DE CARPINTERÍA
	466	FAB. PRODUCTOS CORCHO
	468	INDUST. MUEBLE DE MADERA
	501	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
	504	INSTALACIONES Y MONTAJES
	612	COM. MAT. PRIM. AGR. ALIMENT. BEB Y TAB
	623	RECUPERACIÓN Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL.
	631	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
	641	COM. MEN. FRUTAS, VERDURAS
	642	COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
	643	COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
	644	COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERÍA, LACTEOS
	645	COM. MEN. VINOS Y BEBIDAS
	647	COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
	662	COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
	699	OTRAS REPARACIONES NCOP
761	SERVICIOS TELEFÓNICOS	
849	OTROS SERVICIOS PRESTADOS N. C. O. P	
852	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIP. CONSTRUCC.	
979.4	ADiestramiento y cuidados de animales	

En Corvera de Asturias, a 23 de abril de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-04150.